

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 330 -2018-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 05 de diciembre del 2018.

VISTO:

El Informe N° 364-2018-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 27/11/2018 y su proveído inserto de fecha 28 de noviembre del 2018, el Informe N° 759-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de noviembre del 2018, Acta de Comisión Permanente de Liquidación de Oficio de la Obra: **"REHABILITACION INTEGRAL PARA LA RECUPERACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CERCADO DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007"** de fecha 29/10/2018 y la Resolución de Gerencia General N° 097-2010-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de agosto del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2010-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de agosto del 2010, entre otros se resolvió: *"Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Obra- C.I Procedimiento Clásico N° 011-2008/EPS EMAPICA S.A.-, presentada por la Empresa MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC, de la obra: REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007, contenida en la Carta N° 18/2010-ELEP-SE-EMAPICA y el Informe Final de la Obra-2010-ELEP/SE/EMAPICA, presentada por el Supervisor de la Obra; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución"*.

Que, mediante Acta de Comisión Permanente de Liquidación de Oficio de la Obra: **"REHABILITACION INTEGRAL PARA LA RECUPERACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CERCADO DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007"** de fecha 29/10/2018, se aprueba la liquidación técnica y financiera de Oficio de la obra en mención, puntualizando que el aporte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es por el monto de S/. 2'127,269.93 (Dos millones ciento veintisiete mil doscientos sesenta y nueve con 93/100 soles), teniendo un saldo contable de S/. 1.58 (Un sol con 58/100 soles), lo que representa un avance financiero del 100.00% del monto transferido y que con la finalidad de rectificar la resolución e incrementar el patrimonio de la empresa el monto contable de la obra es de S/. 1'793,520.03 (Un millón setecientos noventa y tres mil quinientos veinte con 03/100 soles) a considerarse en una cuenta contable N° 339201125.

Que, mediante Informe N° 759-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de noviembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, comunicó y solicitó lo siguiente a la Gerencia General: *"(...) Que, mediante el Acta de la comisión Permanente de Liquidación de Oficio de la Obra de fecha 29/10/2018, aprueba la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 097-23010-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11/08/2010, debido a que dicha resolución no especifica el saldo de obra, el monto contable de la obra para incremento patrimonial y la cuenta contable.*
- La resolución dice: Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Obra- C.I Procedimiento Clásico N° 011-2008/EPS EMAPICA S.A.-, presentada por la Empresa MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC, de la obra: REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007, contenida en la Carta N° 18/2010-ELEP-SE-EMAPICA y el Informe Final de la Obra-2010-ELEP/SE/EMAPICA, presentada por el Supervisor de la Obra; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

- Debe decir: Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Obra- C.I Procedimiento Clásico N° 011-2008/EPS EMAPICA S.A.; presentada por la Empresa MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC, de la obra: REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007, contenida en la Carta N° 18/2010-ELEP-SE-EMAPICA y el Informe Final de la Obra-2010-ELEP/SE/EMAPICA, presentada por el Supervisor de la Obra, **teniendo un saldo contable de S/. 1.54 soles, lo que representa un avance financiero del 100.00% del monto transferido y que con la finalidad de incrementar el patrimonio de la empresa el monto contable de la obra total es de S/. 1'793,520.03 soles, a considerarse en una cuenta contable N° 339201125; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución**".

Que, mediante Informe N° 364-2018-EPS EMAPICA.S.A./GAF de fecha 27 de noviembre del 2018, el CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A solicita a la Gerencia General ejecutar la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 097-2010-EPS EMAPICA S.A, relacionada con la liquidación de la Obra: Rehabilitación integral para la recuperación del Abastecimiento de Agua Potable en el Sector del Cercado de Ica, afectado por el sismo del 15 de agosto del 2007.

Que, mediante proveído (de fecha 28/11/2018) inserto en el Informe N° 364-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de noviembre del 2018, la Gerencia General dispuso: "OAJ.- Para opinión y fines a seguir".

Que, el artículo N° 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al referirse a la rectificación de errores, establece que: "**210.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **210.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

De acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹.

Asimismo, Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "*En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas*".

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.

² Morón Urbina, Juan Carlos. Comenta ríos a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Op. cit. pp. 609 y 610.

aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Que, del análisis realizado al contenido de la Resolución de Gerencia General N° 097-2010-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de agosto del 2018, **se ha podido advertir que por un error involuntario, se ha consignado:** "Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Obra- C.I Procedimiento Clásico N° 011-2008/EPS EMAPICA S.A.-, presentada por la Empresa MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC, de la obra: REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007, contenida en la Carta N° 18/2010-ELEP-SE-EMAPICA y el Informe Final de la Obra-2010-ELEP/SE/EMAPICA, presentada por el Supervisor de la Obra; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución".

Siendo ello así, resulta necesario enmendar el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 097-2010-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de agosto del 2018, toda vez que, no afecta el sentido del acto administrativo contenido en la citada resolución.

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 097-2010-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de agosto del 2018, en los términos siguientes:

**1) En la página 2:
Resuelve**

DICE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Obra- C.I Procedimiento Clásico N° 011-2008/EPS EMAPICA S.A.-, presentada por la Empresa MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC, de la obra: REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007, contenida en la Carta N° 18/2010-ELEP-SE-EMAPICA y el Informe Final de la Obra-2010-ELEP/SE/EMAPICA, presentada por el Supervisor de la Obra; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

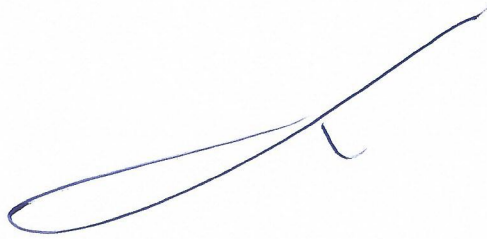
DEBE DECIR:

"Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Obra- C.I Procedimiento Clásico N° 011-2008/EPS EMAPICA S.A.-, presentada por la Empresa MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC, de la obra: REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007, contenida en la Carta N° 18/2010-ELEP-SE-EMAPICA y el Informe Final de la Obra-2010-ELEP/SE/EMAPICA, presentada por el Supervisor de la Obra, **teniendo un saldo contable de S/. 1.54 soles, lo que representa un avance financiero del 100.00% del monto transferido y que con la finalidad de incrementar el patrimonio de la empresa el monto contable de la obra total es de S/. 1'793,520.03 soles, a considerarse en una cuenta contable N° 339201125; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución".**

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
**GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.**

